



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Córdoba*

SECRETARÍA LEGISLATIVA
RECIBIÓ: <i>Fernando Pesci</i>
FIRMA Y SELLO: <i>[Firma]</i>
DÍA/MES/AÑO: <i>15/04/2020</i>
HORA: <i>17:00 hs</i>

## *La Legislatura de la Provincia de Córdoba* *Sanciona con fuerza de*

# *Ley: 10692*

**Artículo 1º.-** *RATIFÍCASE* en todos sus términos el Decreto N° 202 de fecha 20 de marzo de 2020, por el cual se dispuso el otorgamiento por parte de la Provincia de Córdoba, de avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantía a favor de empresas "MiPyMEs" (micro, pequeñas y medianas empresas), que no califiquen como sujetos de préstamo de acuerdo a las disposiciones bancarias y/o financieras que rigen el sector, por créditos que soliciten en bancos en esta Provincia, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10690 y demás normas dictadas en el mismo sentido.

*El Decreto cuya ratificación se dispone por este instrumento legal, compuesto de dos fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

**Artículo 2º.-** *ESTABLÉCESE* que el Ministerio de Coordinación, o el organismo que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, encontrándose facultado para dictar las normas complementarias que fueran menester para la adecuada materialización de sus fines.

*[Firma]*  
**GUILLERMO ARIAS**  
**SECRETARIO LEGISLATIVO**  
*Legislatura de la Provincia de Córdoba*

*Poder Legislativo*

*Provincia de Córdoba*

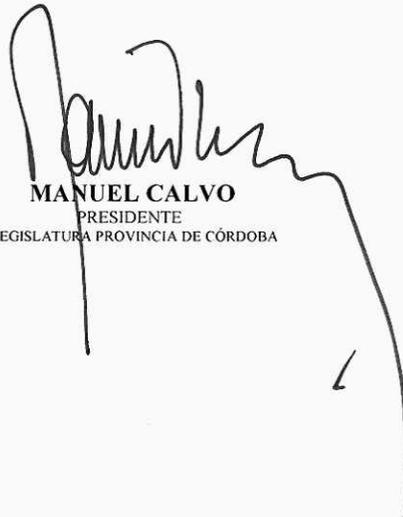
**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN CÓRDOBA,  
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE.**-----



**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MANUEL CALVO**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Gobierno de Córdoba



Poder Ejecutivo

CÓRDOBA, 20 MAR 2020

*VISTO: la situación sanitaria declarada en el ámbito provincial por la Ley Nº 10.690.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que la emergencia por la que atraviesa toda la Nación a raíz de la pandemia del denominado Corona Virus y demás enfermedades epidémicas de alto impacto social, ha generado la necesidad de adoptar medidas de orden económico que tiendan a resguardar ante la situación de crisis, el entramado social, laboral y productivo, a fin de garantizar los derechos fundamentales de los diversos sectores sociales, en especial aquellos que se ven más afectados por las consecuencias de la pandemia.*

*Que en ese marco, es deber del Estado asistir a los sistemas críticos tales como el abastecimiento de alimentos, las redes logísticas de provisión y distribución de productos básicos y prestaciones de salud, a través de mecanismos financieros y/o bancarios, que coadyuven a su continuidad y evitar la interrupción de su regular desenvolvimiento, en un contexto de excepción como el que estamos atravesando.*

*Que el Gobierno de la Provincia mantiene la conducción centralizada de las acciones derivadas de la emergencia, en un todo de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional.*

*Que así, se propone implementar líneas de crédito, con el aval de la Provincia, para aquellas empresas mipymes, que se encuentran excluidas del*

  
FERNANDO PESCI  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA FIEL

0202

  
GUILLERMO ARIÁS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

*circuito bancario por no reunir los requisitos que las habilitan para acceder a los mismos, las que generalmente se encuentran dentro de los sectores más vulnerables de la población o en ámbitos de la economía informal.*

*Que será el Ministerio de Coordinación quien establecerá las condiciones de dicha iniciativa y el de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias de rigor.*

*Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;*

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **DECRETA.**

*Artículo 1º. DISPÓNESE el otorgamiento por parte de la Provincia de Córdoba, de avales, fianzas o cualquier otro tipo de garantía a favor de empresas "mipymes" (micro, pequeñas y medianas empresas), que no califiquen como sujetos de préstamo de acuerdo a las disposiciones bancarias y/o financieras que rigen el sector, por créditos que soliciten en bancos en la Provincia de Córdoba, y en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 10.690 y demás normas dictadas en el mismo sentido.*

*ESTABLÉCESE que la operatoria descripta en el artículo anterior será hasta cubrir la suma de Pesos Cuatro Mil Millones (\$ 4.000.000.000).*

  
GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

0202

  
FERNANDO PESCI  
SECRETARIO LEGAL Y ECONOMICO  
FISCALIA DE ESTADO  
ESCUPIA PUEL

Gobierno de Córdoba



Poder Ejecutivo

20 MAR 2020

**Artículo 2º.- ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Coordinación fijará las condiciones y términos de los créditos a otorgar de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto; y el Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias de rigor.

**Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado** por la señora Ministra de Coordinación, y por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.- COMUNÍQUESE,** protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

Nº 0202

202  
20/03/20

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SILVINA RIVERO  
MINISTRA DE COORDINACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO  
PROVINCIA DE CORDOBA

FERNANDO PESCI  
SECRETARÍO LEGAL Y FISCAL  
FISCALÍA DE ESTADO  
ES COPIA FIEL

OSVALDO GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba